

TURBO – ANTIOQUIA, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

LA SUSCRITA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE CP08

Aviso No 11/2025

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 67 Y 69 DEL CPACA, SE PROCEDE A FIJAR POR AVISO EN LA CARTELERA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD DE LO RESUELTO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA Y FORMULACION DE CARGOS, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE CORBETA LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN EN FECHA 30 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE PROFIRIO "AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS EXPEDIENTE: 18022025018 INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA – MOTONAVE SIN NOMBRE SIN MATRICULA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA en relación con los hechos expuestos mediante Reporte de Infracciones No 13995 del 25 de Mayo de 2025 allegado a esta Capitanía de Puerto mediante oficio No 106/ /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGURA-SCEGURA-JDEOPER 29.1 el día 26 de Mayo del 2025, suscrito por el Teniente de Corbeta ROJAS GARZON JULIAN CAMILO, en su calidad de Comandante Unidad de Aleación Rápida, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y en los términos señalados en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra del señor **DERLIN ASPRILLA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.575 en calidad de capitán de la embarcación SIN NOMBRE sin número de matrícula, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; por violar las siguientes normas de marítima mercante, así:

Resolución DIMAR No 135 del 2018 – Reglamento Marítimo Colombiano – REMAC 7, Artículos 7.1.1.1.2.2 y 7.1.1.1.2.5. Código de Infracción:

- **034.** "Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes."

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al señor **DERLIN ASPRILLA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.575 en calidad de capitán de la embarcación SIN NOMBRE sin número de matrícula, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

ARTÍCULO CUARTO: CÍTESE a rendir **VERSIÓN LIBRE Y ESPONTANEA**, respecto de los hechos materia de la presente investigación, a la siguiente persona:

1. **DERLIN ASPRILLA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.575 en calidad de capitán de la embarcación SIN NOMBRE sin número de matrícula,

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER como parte investigada, **EL TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.** para presentar los descargos, teniendo la oportunidad de solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORESE a la presente investigación la siguiente documentación: Reporte de infracciones No 13995 del 25 de mayo de 2025, suscrito por el Teniente de Corbeta ROJAS GARZON JULIAN CAMILO, en su calidad de Comandante Unidad de Aleación Rápida.

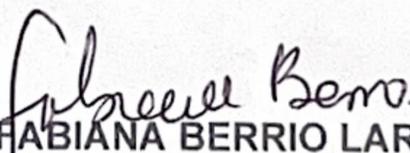
ARTÍCULO SEPTIMO: Por parte de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, librese los oficios a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo indicado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA SIETE (07) DE JULIO DE 2025.

LA COMUNICACIÓN QUEDARA SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE ESTE AVISO


CPS **FABIANA BERRIO LARES**
SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN.

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia